

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.com
E-mails: secretaria@ferugby.com
prensa@ferugby.com

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2013

A).- ENCUESTRO DIVISIÓN DE HONOR, ORDIZIA RE – GERNIKA RT

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El árbitro del encuentro informa en el acta que expulsó al jugador del club Ordizia RE, Jeremías PALUMBO PUOPOLO, licencia nº JP50050, por placar a un jugador contrario que estaba en el aire disputando un balón.

SEGUNDO.- El Club Ordizia R.E. en escrito de alegaciones manifiesta que la acción atribuida en el acta al jugador de su club Jeremías PALUMBO realmente fue que intentaba recibir el balón de una patada a seguir y chocó con el jugador contrario que se encontraba en el aire.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 89 a) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), practicar juego desleal está considerado como Falta Leve 1, correspondiendo a esta acción sanción de amonestación o un (1) encuentro de suspensión. Esta es la catalogación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Jeremías PALUMBO PUOPOLO. En la imposición de la sanción que corresponda este Comité tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad (Art. 107 del RPC)

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con amonestación al jugador del club **Ordizia RE, Jeremías PALUMBO PUOPOLO**, licencia nº **JP50050**, por comisión de Falta Leve 1 (Art. 89 a del RPC).

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club Ordizia. (Art. 104 del RPC).

B).- ENCUESTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO B, CR LA VILA – LES ABELLES RC.

Para resolver el procedimiento ordinario incoado en la fecha del 27 de noviembre de 2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto F) del acta de este Comité de fecha 27 de noviembre de 2013.

SEGUNDO.- Tienen entrada en este Comité escrito del Club Les Abelles RC, relacionando los jugadores que habiendo participado en el encuentro de categoría regional Senior de la



Comunidad de Valencia, Alzira RC – CR La Vila B, disputado el día 23 de noviembre de 2013, también figuran como reservas en el acta del encuentro de División de Honor B, CR La Vila – Les Abelles RC, celebrado el día 24 de noviembre de 2013, habiendo alguno de ellos participado en el juego, tal y como es el caso del jugador Jorge RUIZ SÁNCHEZ, licencia nº JRS51477.

TERCERO.- La Federación de la Comunidad Valenciana ha remitido una copia del acta del encuentro de categoría regional, CR Alzira – La Vila RC “B”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el punto 7 del Artículo 32 del RPC, para que un jugador pueda alinearse válidamente en un partido oficial, es preciso que no hubiera sido alineado por su club en encuentro oficial de cualquier categoría en la misma jornada. Tal y como establece el referido punto del artículo 32 del RPC, se entiende por jornada el periodo de celebración de encuentros que normalmente es en sábado o domingo. En el caso que tratamos el jugador Jorge RUIZ SÁNCHEZ, ha sido alineado en la misma jornada con el equipo B de su club en categoría regional el sábado, 23 de noviembre de 2013, contra el club Alzira RC y el domingo, 24 de noviembre de 2013, en categoría nacional con el equipo A en el encuentro de División de Honor B, Grupo B, CR La Vila – Les Abelles RC. Como consecuencia se debe considerar que el referido jugador no estaba habilitado para ser alineado con su club en la fecha del 24 de noviembre de 2013, al haber participado en el encuentro que disputó el equipo B de su club en la fecha del 23 de noviembre de 2013.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 33 del RCP cuando en un partido de competición oficial es alineado un jugador que no se halle reglamentariamente autorizado para tomar parte en él, y si el encuentro es parte de una competición por puntos, se dará por perdido al equipo infractor y se les descontarán dos puntos en la clasificación. El equipo contrario debe ser declarado vencedor por el tanteo de 7-0.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 28 del RPC en el caso de una alineación indebida, el equipo que haya sido declarado vencedor por 7-0 deberá obtener 5 puntos en la clasificación.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 103 d) del RPC cuando un Club comete la infracción de alineación indebida de algún jugador debe ser sancionado con multa de 200 a 500 euros. En el caso que tratamos al no existir ninguna circunstancia agravante se le impondrá la sanción en su grado mínimo.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Declarar alineación indebida del jugador Jorge RUIZ SÁNCHEZ, licencia nº JRS51447, con el equipo La Vila RC en el encuentro de División de Honor B, Grupo B, CR La Vila – CR Les Abelles, disputado el día 24 de noviembre de 2013, que concluyó con el resultado de 26-15 a favor del CR La Vila (Art. 32 del RPC).

SEGUNDO.- Anular el resultado indicado en el punto anterior, declarando como vencedor del encuentro al equipo del Club Les Abelles RC por el resultado de 0-7 (Art. 33 del RPC).



TERCERO.- Declarar por perdido por el resultado de 0-7 del CR La Vila, descontándole dos puntos en la clasificación general (Art. 33 del RPC).

CUARTO.- Anotar 5 puntos en la clasificación general al Club Les Abelles RC (Art. 28 del RPC).

QUINTO.- Imponer al Club La Vila RC multa de 200 euros. (Art. 103 e del RPC). Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell - Atlántico 0081 0658 11 0001174021, antes del día 18 de diciembre de 2013.

C).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR LESBER RUIZ DEL CLUB A.R. POBLE NOU POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Lesber RUIZ, licencia nº LR52664, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, A.R. Poble Nou, en las fechas 12 de octubre de 2013, 23 de noviembre de 2013 y 1 de diciembre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Lesber RUIZ.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club A.R. Poble Nou, **Lesber RUIZ, licencia nº LR52664.** (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- Amonestación al Club A.R. Poble Nou. (Art. 104 del RPC).

D).- ENCUENTRO PRIMERA NACIONAL, GRUPO C, UCAM MURCIA – CAR CÁCERES.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El árbitro del encuentro informa en el Acta que el club UCAM Murcia no presentó entrenador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el punto 4º g) de la Circular nº 9 de la FER, que regula la competición de Primera Nacional, la licencia del entrenador del equipo debe presentarse al árbitro antes del inicio del encuentro.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el punto 15º b) de la referida Circular nº 9 la inasistencia del entrenador del equipo debe ser sancionada con multa de 50 euros.



Es por lo que

SE ACUERDA

Sancionar con multa de 50 Euros al Club UCAM Murcia (Art. 15º b de la Circular nº 9 de la FER). Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell - Atlántico 0081 0658 11 0001174021, antes del día 18 de diciembre de 2013.

E.- SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

División de Honor

<u>Nombre</u>	<u>Nº licencias</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
CANO RODRIGUEZ-ARIAS, Juan	1201274	C.R. Cisneros	01/12/2013
LÓPEZ, Carlos	CL50044	Universidade Vigo	30/11/2013
GRIFFITS, Gareth	GG50017	VRAC Valladolid	01/12/2013
ORTEGA, Javier	SO50013	VRAC Valladolid	01/12/2013
DE LA CALLE, Angel	AC5007	VRAC Valladolid	01/12/2013
GORAYA, Ramiro	RGB50032	Independiente Sant.	01/12/2013
MUAGUTUTIA, Ritxard	RM50052	Ordizia R.E.	01/12/2013

División de Honor B

<u>Nombre</u>	<u>Nº licencias</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
DELGADO, David	DG50049	Oviedo R.C.	30/11/2013
DACUNTO, Pablo	PD51235	Bera Bera R.T.	30/11/2013
NART, Luis	LN50755	F.C. Barcelona	01/12/2013
ESCRIG, Nin	NE50468	BUC Barcelona	01/12/2013
HOMPANERA, Álvaro	AH51922	R.C. L'Hospitalet	30/11/2013
VILLUENDAS, Aitor	AV50727	Valencia R.C.	30/11/2013
MARTÍN PAREJA, José Israel	JMP50121	C.R. Atco. Portuense	01/12/2013

Primera Nacional

<u>Nombre</u>	<u>Nº licencias</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
WHEELER, Edward	EW50161	Aparejadores Burgos	30/11/2013
GADEA IZQUIERDO, Jesús	JGI50181	Aparejadores Burgos	30/11/2013
SANZ, Eloy	ES50006	Ind. Santander B	30/11/2013
VALÉNTIN, Ramón	RV51231	VRAC Valladolid B	01/12/2013
CIRUJANO CUESTA, Miguel	MCC50096	Univ. Cantabria	30/11/2013
HARDER, Thomas	TH50041	Ponent R.C.	30/11/2013
FRAIGO, Kelvin	KF50036	Ponent R.C.	30/11/2013
RUIZ, Lesber (s)	LR 52664	A.R. Poble Nou	01/12/2013
GARCÍA, Andy	AG50173	A.R. Poble Nou	01/12/2013



SCORZA, Oscar	OS53577	Quimics R.C.	01/12/2013
MARTÍNEZ ALCARAZ, Uriel	UMA50393	UCAM Murcia	01/12/2013
ROJO RAMOS, Jorge	JRR50082	CAR Cáceres	01/12/2013
DEL OLMO, José	1205038	Olímpico Pozuelo	30/11/2013
SAEZ, Gonzalo	1200600	Olímpico Pozuelo	30/11/2013
GÓMEZ, Carlos	1207077	Boadilla R.C.	30/11/2013
LLANES GONZÁLEZ, Antonio Alonso	1210792	C.R. Cisneros B	30/11/2013
FLOREA, Paul-Nicolae	1209074	C.R. Cisneros B	30/11/2013
PEREZ BRAVO, Mariano Nicolás	1209331	C.R. Cisneros B	30/11/2013
RODRIGUEZ FERNANDEZ, Felipe	1202869	Alcalá R.C.	30/11/2013

Contra estos acuerdos podrán interponerse recursos ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 4 de diciembre de 2013

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA